

CIRCULAR EXTERNA

SUGEF 004-2009

27 DE ENERO DEL 2009

**A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS INSCRITAS ANTE LA SUGEF QUE
REALIZAN ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 15 DE
LA “LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS,
DROGAS DE USO NO AUTORIZADO,
LEGITIMACIÓN DE CAPITALES
Y ACTIVIDADES CONEXAS”, LEY N° 8204**

El Intendente General de Entidades Financieras,

Considerando:

1. Que en el Acuerdo SUGEF 11-06 “*Normativa para la Inscripción ante la SUGEF de personas físicas o jurídicas que realizan alguna de las actividades descritas en el Artículo 15 de la Ley 8204*”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre del 2007, se establece en el Artículo 14 que “*Las personas físicas y jurídicas inscritas deberán cumplir en todos sus extremos con lo dispuesto en la Ley 8204 y su Reglamento, así como con la normativa aprobada por el Consejo Nacional de Supervisión en relación con la citada Ley 8204.*”.
2. Que con el fin de contribuir en la prevención y detección del delito de legitimación de capitales es necesario definir importes a reportar que se consideren relevantes, de acuerdo con las características de las operaciones a que se refiere el Artículo 15 de la Ley 8204.
3. Que la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) utiliza el Sistema de Captura, Verificación y Carga de Datos, conocido por sus siglas como SICVECA, desde el año 2005, para la recepción de los reportes obligatorios que deben ser remitidos periódicamente por las entidades financieras supervisadas, el cual ha demostrado ser un medio seguro y confiable para el envío, recepción y procesamiento de información confidencial.
4. Que con el fin de facilitar este proceso se programó un ciclo de capacitación para



Superintendencia General de Entidades Financieras

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

Certificada con ISO-9001/2000



explicar a los supervisados los datos que se requieren en cada uno de los archivos a remitir, así como brindar orientación sobre el sistema SICVECA, lo anterior con la finalidad de que las personas físicas y jurídicas contaran con suficiente tiempo para el diseño de los sistemas por medio de los cuales deberán remitir la información. Dicho ciclo inició en junio del 2008 y se concluyó en diciembre de ese mismo año, cuya comunicación se realizó mediante Circular Externa SUGEF 023-2008 del 11 de junio del 2008 y Circular Externa SUGEF 042-2008 del 19 de noviembre del 2008.

5. Que en el sitio oficial de esta Superintendencia, específicamente en la dirección <http://www.sugef.fi.cr/sicveca/descargar/Articulo15Ley8204.zip> se encuentran publicadas las presentaciones en "Power Point", la estructura de los bloques de datos, las tablas asociadas, así como los archivos .xsd que contienen las reglas de validación para cada uno de los tipos de datos.

Además, en http://www.sugef.fi.cr/sicveca/descargar/Matriz_EnvioXEntidad.xls se puede consultar la Matriz de Información, en la cual se detallan los archivos que le corresponde remitir a cada persona física o jurídica inscrita, la cual será actualizada cada vez que el Consejo Nacional de Supervisión del Financiero (CONASSIF) apruebe una nueva inscripción.

Dispone:

1. A partir de febrero del 2009, con corte al 31 de enero del 2009, conforme con lo indicado en las citadas Circulares Externas SUGEF 023-2008 y SUGEF 042-2008, las personas físicas y jurídicas inscritas ante esta Superintendencia en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N°8204, deberán remitir por medio del Sistema de Captura, Verificación y Carga de Datos, conocido por sus siglas como SICVECA, los siguientes archivos, según corresponda:
 - a) **Operaciones de efectivo por sumas iguales o superiores a US\$10.000,00 o el equivalente en otras monedas:** Este archivo es de aplicación obligatoria para todas las personas físicas o jurídicas registradas en SUGEF al tenor del Artículo 15 de la Ley N°8204. En el mismo se deben reportar las operaciones realizadas en efectivo (billetes y/o monedas), por sumas iguales o superiores a US\$10,000.00 o el equivalente en otras monedas, realizadas en forma única o múltiple en un mes calendario (de 28 a 31 días según corresponda), tanto de ingreso como de egreso.

Si una persona física o jurídica inscrita no tuvo operaciones únicas y/o múltiples

en el mes calendario correspondiente, deberá remitir una nota a esta Superintendencia informando de tal situación. Se exceptúan de esta obligación las personas inscritas que en el Manual de Cumplimiento remitido a esta Superintendencia para efecto de la inscripción, han incorporado y puesto en aplicación la política de no recibir fondos en efectivo ni realizar pagos en efectivo, lo cual será verificado por medio de las supervisiones *"in situ"*.

- b) **Operaciones de ingreso o egreso que igualen o superen los US\$10.000,00 o su equivalente en colones u otras monedas, realizadas en forma única mediante cualquier forma de recibo o pago de fondos:** Este archivo debe ser remitido por las personas físicas o jurídicas inscritas que realicen actividades de administración de fideicomisos o de cualquier tipo de administración de recursos, lo que incluye la administración de inversiones de cualquier tipo por parte de profesionales liberales. En el mismo se deben reportar las operaciones que igualen o superen los US\$10.000,00 o el equivalente en colones u otras monedas, realizadas en forma única (una sola operación) en un mes calendario (de 28 a 31 días según corresponda), mediante cualquier forma de recibo o pago de fondos disponibles, excepto efectivo.

Si la persona física o jurídica inscrita no tuvo operaciones durante el mes calendario que sean objeto de reporte, deberá remitir una nota a esta Superintendencia informando de tal situación, lo cual será verificado por medio de las supervisiones *"in situ"*.

- c) **Operaciones de envío o pago de remesas iguales o superiores a US\$1.000,00 (mil dólares), realizadas en forma única o múltiple¹ en un mes calendario:** Este archivo debe ser remitido sólo por los sujetos inscritos que se dediquen a la actividad de remesas familiares. En el mismo se deben reportar las operaciones de envío de remesas al exterior, así como las operaciones de pago de remesas en Costa Rica, que igualen o superen los US\$1.000,00, realizadas en forma única (una sola operación) o múltiple (varias operaciones), en un mes calendario (de 28 a 31 días según corresponda), ya sea en efectivo o cualquier otro medio de pago.

¹ El monto a reportar para las operaciones múltiples es de US\$2.000,00 para los primeros seis meses (enero-junio del 2009), y a partir de julio del 2009 el monto a reportar es de US\$1.000,00.

Para efecto de evitar duplicar la información no debe incluirse en este reporte las operaciones iguales o mayores a US\$10.000,00 comunicadas en el Reporte de Operaciones de Efectivo por sumas iguales o superiores a US\$10.000,00, únicas y múltiples, señalado en el literal a) de esta Circular.

Si la persona física o jurídica inscrita no tuvo operaciones durante el mes calendario que sean objeto de reporte, deberá remitir una nota a esta Superintendencia informando de tal situación, lo cual será verificado por medio de las supervisiones “*in situ*”.

2. El plazo para la remisión de los archivos antes mencionados a esta Superintendencia, a través del SICVECA, es de 10 días hábiles después del cierre de cada mes.
3. Las personas físicas o jurídicas inscritas que a la fecha han estado remitiendo los reportes de operaciones en papel, correo electrónico o mediante discos compactos, deberán dejar de utilizare estos medios y emplear únicamente SICVECA.

Cualquier consulta sobre las disposiciones de esta Circular favor dirigirlas a la Licda. Marlene Villalobos Arroyo, teléfono 2243-4860, o a la dirección electrónica mvillalobos@sugef.fi.cr.

Atentamente,



José Armando Fallas Martínez
Intendente General